



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 082 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 10 JUL. 2015

Visto el Informe Técnico N° 013-2015-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 05 de Junio del 2015, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no cultivadas, presentado por la persona de: **MARTIN MASHIAN AKACHU**, identificado con DNI N° 33581051, RUC N° 10335810517, domiciliado en el Caserío Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, en terrenos forestales de libre disponibilidad.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (Hoy, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas);

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual-POA;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 010-2003-AG estableció el valor del derecho de aprovechamiento de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural para el ámbito nacional según sus anexos 01 y 02;

Que, el Artículo 257° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el otorgamiento de autorizaciones y permisos para aprovechamiento de productos diferentes a la madera en fuentes de agua, álveos o cauces naturales y/o artificiales, riberas ríos y fajas marginales, requiere opinión previa de la autoridad competente;

Que, con fecha 21 de Mayo del 2015, la persona de Martin Mashlan Akachu, identificado con DNI N° 33581051, RUC N° 10335810517, domiciliado en el Caserío Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, Solicita Autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no cultivadas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 013-2015-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 05 de Junio del 2015, donde colige aprobar el Plan de Manejo Forestal contemplado en dos POAs, en la faja marginal en cursos y cuerpos de agua amazónicos sobre una superficie de 1.14 hectáreas;

Que, el recurrente ha cumplido con la elaboración del Plan de Manejo Forestal de acuerdo a los Términos de Referencia aprobado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 053-2003-INRENA y demás compromisos mencionados, asimismo a cumplido con los requisitos previstos en el TUPA, del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal y los respectivos Planes Operativos Anuales;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 07 de enero del 2015.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Forestal y sus respectivos Planes Operativos Anuales para el 1° y 2° Año, presentado por la persona de **MARTIN MASHIAN AKACHU**, identificado con **DNI N° 33581051**, **RUC N° 10335810517**, domiciliado en el Caserío Puerto Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, en terrenos de libre disponibilidad, de la especie *Gynerium sagittatum* en una superficie de 1.14 hectáreas, ubicado en el sector Pacuy, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, en Asociaciones Vegetales no cultivadas (ver detalle Cuadro I), en un turno de 02 años.

Cuadro I

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha	Cantidad a extraer			Derecho de Aprovechamiento S/. (Por año)	
			Unidad de Medida	Total (PMF)	Por Año	Unitario	Total
Caña brava	<i>Gynerium sagittatum</i>	1.14	Unidad	38,000	19,000	0.05	950.00
TOTAL	---	1.14	---	38,000	19,000	---	950.00

Artículo 2°.- OTORGAR la correspondiente Autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales, en Asociaciones Vegetales no cultivadas a favor de la persona de Martin Mashian Akachu, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la persona de Martin Mashian Akachu, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO